



immigraSoria

GUÍA PRÁCTICA PARA EL
INMIGRANTE EN SORIA

Edita: Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas

Textos: Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas

Imprime: Arteprint

Presentación

La Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES) edita en febrero de 2014 InmigrasORIA “Guía Práctica para el Inmigrante en Soria” con la finalidad de favorecer y facilitar la integración social y laboral de la población inmigrante en la provincia de Soria.

Esta Guía está financiada por la Junta de Castilla y León a través del Programa de Acciones dirigidas a la Integración Social y Laboral de la Población Inmigrante con número de expediente SD AAEES/47/2013/3.

A través de estas páginas FOES quiere ayudar a las personas inmigrantes de nuestra provincia, poniendo a su disposición esta herramienta con información práctica y útil, que contribuya a facilitar la integración real de los inmigrantes y de sus familias en todos los ámbitos de la vida.

Con este sencillo manual, la Federación trata de dar respuesta a las preguntas más frecuentes y habituales que puede plantearse cualquier inmigrante cuando llega a nuestra provincia.



Índice

» Datos básicos	6
» Datos de interés	10
» Nacionalidad	14
» Documentación, Residencia y Trabajo	17
» Empadronamiento y Vivienda	20
» Servicios Sociales	21
» Sanidad	24
» Empleo	27
» Educación	28
» Cultura y Turismo	29
» Centros de Atención para Inmigrantes	31
» Consulados y Embajadas	33
» Directorio teléfonos de interés	42
» Preguntas frecuentes	43



Datos Básicos

Localización

La provincia de Soria está ubicada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, una de las 17 comunidades autónomas que junto a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla conforman España.



La Comunidad de Castilla y León tiene una superficie de 94.224 Km. cuadrados, lo que la configura como la región más extensa del país y está integrada junto a Soria por las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora.



Idioma

El español es la lengua que se habla en la totalidad del territorio español. Sin embargo, coexisten en algunas zonas de España otras lenguas que son: el catalán en Cataluña, el gallego en Galicia, el euskera en el País Vasco, el valenciano en la Comunidad Valenciana, y la variedad del catalán propio de las Islas Baleares.

Moneda

La moneda oficial de España es el euro (€).

Religión

España es un estado aconfesional, se considera así desde 1978, con la aprobación de la Consti-

tución Española. Un Estado aconfesional es aquel que no se adhiere y no reconoce como oficial ninguna religión en concreto, aunque pueda tener acuerdos (colaborativos o de ayuda económica principalmente) con ciertas instituciones religiosas. La libertad de culto está garantizada por la Constitución Española, si bien la gran mayoría de la población es de religión Católica. Otras religiones practicadas en España son la musulmana, la hebrea, la protestante o la hindú, que cuentan con lugares donde practicar sus respectivos cultos.

Días festivos

En España hay determinados días al año que son festivos de carácter nacional, es decir, que son festivos en toda España. A dichos días hay que sumar los festivos propios de cada Comunidad Autónoma y también los festivos específicos de cada localidad. No obstante, reglamentariamente se determinan los días festivos de cada año.

A continuación adjuntamos Calendario para 2014.

2014

enero 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	febrero 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	marzo 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
abril 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	mayo 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	junio 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29
julio 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	agosto 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	septiembre 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
octubre 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	noviembre 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	diciembre 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

El calendario para 2014 del cuadro anterior es válido para Soria y también para toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A las fiestas señaladas en él hay que añadir 2 más que tienen carácter local y que serán las que cada municipio determine.



Datos de Interés

Carné de Conducir

- **Los turistas en España** pueden conducir siempre que posean permiso de conducir en vigor o permiso Internacional de Conducir emitido en su país.
- **Los extranjeros que obtengan su residencia en España** podrán conducir con el carné de conducir de su país de origen durante los primeros 6 meses desde el momento que le fue otorgada la residencia legal. Una vez superado ese plazo solamente podrán conducir con un permiso de conducir español.
- **Canje de permisos:** Los titulares de permisos de conducción expedidos en el extranjero, residentes en España de determinados países tal como se recoge en la página web de la Dirección General de Tráfico (DGT) pueden canjear sus permisos de conducción. Para ello hay que solicitar cita previa con la DGT. Los citados países son: Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Macedonia, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Serbia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

Jefatura Provincial de Tráfico

C/ Ronda Eloy Sanz Villa, 2
42071 Soria
Tel: 975 225 900
Información general: 060
www.dgt.es

Llamadas Internacionales

En primer lugar marcar el 00 y a continuación el indicativo del país con el que se desea comunicar, seguido del de la localidad y finalmente el número deseado.

Por ejemplo, si usted quiere hablar con el cliente 5084736 de Bogotá se deberá marcar: 00 57 1 5084736.

Si la llamada se efectúa desde el extranjero y se quiere contactar con un abonado español es preciso saber que el prefijo internacional de España es el 34.

Seguridad

En caso de sufrir algún tipo de agresión o cualquier tipo de incidente de tipo delictivo se debe denunciar el caso inmediatamente en una Comisaría de Policía.

Las denuncias se pueden realizar en un impreso en varios idiomas pero si es preciso se proporcionará un intérprete.

Si se sufre algún tipo de hurto o robo del pasaporte, hay que denunciarlo en Comisaría y también es conveniente hacerlo ante la Embajada correspondiente.

Los extranjeros que carezcan de recursos económicos suficientes tienen derecho a asistencia jurídica gratuita.

Comisaría de Policía Nacional Provincial

C/ Nicolás Rabal, 9

42003 Soria

Tel: 975 239 323

Teléfono general: 091

Defensor del Pueblo

Es una institución al servicio de los ciudadanos para defender sus derechos y libertades frente a la actuación de cualquier Administración.

Todas las actuaciones ante el Defensor del Pueblo son gratuitas y no se necesita la asistencia de abogado ni procurador.

Teléfono gratuito: 900 101 025

¿Cómo abrir una cuenta bancaria en España?

Para la apertura de cuentas bancarias por parte de los extranjeros, la legislación española distingue entre extranjeros residentes (aquellos que tienen permiso de residencia) y no residentes.

- Para realizar este trámite bancario, los extranjeros considerados residentes deben presentar en la entidad bancaria su NIE (número de identidad de extranjero) y cumplir el resto de requisitos que pida cada entidad bancaria para abrir una cuenta bancaria.
- Las personas consideradas no residentes necesitan un certificado de no residencia para abrir una cuenta bancaria en España. Este certificado puede obtenerse de dos formas:

1. Acudiendo a la Dirección General de la Policía o al consulado del país de residencia con el pasaporte y una fotocopia y solicitar el certificado de no residencia que se suele obtener en un plazo de 10 días. Una vez que se tiene el certificado y de nuevo con

el pasaporte o documento de identidad que sea válido en su país de origen -algunas entidades financieras no aceptan las licencias de conducir- se puede acudir al banco para abrir la cuenta. Ésta será operativa desde ese mismo momento y el cliente podrá tener acceso a sus fondos depositados en ella de forma inmediata.

2. La segunda opción consiste en ir directamente a la entidad financiera y solicitar la apertura de la cuenta bancaria. En este caso, es la entidad quien realiza la gestión de solicitar el certificado de no residencia con la autorización previa del cliente pero cobra una pequeña comisión por ello. La cuenta abierta de esta forma no será operativa hasta que el banco reciba el certificado quedando, por tanto, bloqueados los fondos depositados en ella.

En términos generales, tan sólo **con el pasaporte y el certificado de no residencia** se puede abrir una cuenta bancaria en nuestro país sin ser residente. No obstante, y dependiendo de la entidad, ésta puede solicitar otro tipo de documentos. Así, por ejemplo, algunos bancos requieren para la apertura de la cuenta un justificante de ingresos, otros solicitan una carta de presentación de su banco local.

También y dependiendo de la entidad en la que se desee abrir la cuenta, ésta puede tener un tiempo de vida limitada -algunas entidades a los 6 meses la cierran de manera automática- o no tener esa limitación de tiempo. En este caso cada dos años el banco requiere que el titular de la cuenta justifique su condición de no residente. En caso contrario, el banco podría proceder a no admitir nuevos cargos ni abonos y a suspender la liquidación de intereses que pudiesen corresponder mientras no se facilitara la documentación oportuna.

En el supuesto de que el titular adquiriese la condición de residente deberá comunicárselo a la entidad financiera para que ésta modifique la titularidad de la cuenta que pasará a ser de residente, con señalamiento del NIF/CIF de que se trate.

Por lo general, y en lo que respecta al tema de los servicios y comisiones, no suelen existir muchas diferencias entre las cuentas bancarias para residentes y las cuentas bancarias para no residentes, salvo las que aplican algunas entidades financieras que, por políticas puntuales, no permiten que los no residentes tengan tarjetas de crédito o que se cubran sobregiros, es decir, cuando se intenta disponer de más fondos de los que se tienen en la cuenta.

No suele, por lo demás, existir un importe mínimo para la apertura de cuentas en euros -salvo excepciones, como en algún banco que se exige un ingreso mínimo de 300 euros- aunque para otras divisas sí hay un mínimo que dependerá de la moneda en cuestión. Si el depósito inicial se hace con una moneda distinta al euro, se recomienda al titular de la cuenta que solicite que los fondos sean convertidos a euros inmediatamente. Por esta operación, la entidad bancaria no debe cobrar más que la comisión habitual por conversión de divisas.

¿Cómo enviar remesas?

Las remesas de dinero **son las cantidades de dinero que se envían al extranjero**. Cualquier persona puede enviar remesas desde territorio español. Para hacerlo correctamente hay

que seguir una serie de pasos y debe enviarse el dinero utilizando ciertos métodos, para asegurar y garantizar su envío.

Los envíos de las remesas de dinero se pueden realizar a través de distintos canales a los que se puede recurrir. **Los medios más comunes son bancos, oficinas de correos o empresas dedicadas al envío de dinero** que cobran habitualmente una comisión por transferencia, llegando el dinero a destino libre de cargos.

Existe la posibilidad de crear **una cuenta de pago que no tiene nada que ver con una cuenta corriente**, permitiendo el ingreso y la retirada de efectivo.

Es recomendable consultar en diversas entidades antes de realizar una operación puesto que existe una gran competencia entre ellas. Los precios se modifican diariamente, siguiendo las evoluciones del mercado de cambios y las políticas de precios de cada empresa. En este sentido es recomendable utilizar un comparador bancario de Internet para lograr escoger la mejor opción.

Otra opción es la **utilización de bancos online**, abaratando los costes de transferencia. Además es una opción cada vez más ofrecida por las entidades bancarias.

Para enviar una remesa o giro hay que rellenar un impreso que se recomienda cumplimentar de forma exhaustiva, añadiendo todos los datos de identificación posibles tanto del emisor como del receptor. Para finalizar el proceso de envío de una remesa se entrega al remesador el dinero a cambio de un recibo donde tiene que estar especificado el nombre de la entidad, la cantidad entregada y las condiciones de la operación.

Es recomendable guardar el recibo que será la base de cualquier reclamación posterior. Aunque los extravíos son inhabituales, se tendrán que reportar ante el remesador en el que se realizó la operación.

La actividad de las remesadoras está regulada y garantizada por el **Banco de España**, quien tiene **la autoridad para dirimir cualquier conflicto entre remesadores y sus clientes**, independientemente de su nacionalidad o situación administrativa.

Ocasionalmente, se utilizan sistemas informales como enviar dinero en cartas o por medio de conocidos. Estos sistemas pueden parecer más baratos, pero no garantizan el reembolso si el dinero se pierde.



Nacionalidad

La nacionalidad es la cualidad de una persona determinada por el vínculo o la relación que la une con un determinado Estado. En el caso de la nacionalidad española será con respecto a España.

La nacionalidad puede ser de diversos tipos, según las circunstancias en las que se adquiere:

Nacionalidad Originaria

Es aquella que la persona **adquiere desde el momento de su nacimiento**. Así son españoles de origen:

- **Los nacidos de padre o madre españoles.**
- **Los nacidos en España**, cuando sean hijos de padres extranjeros, si uno de sus padres ha nacido también en España (excepto hijos de diplomáticos).
- **Los nacidos en España de padres extranjeros si ambos carecen de nacionalidad** (apátridas) o si la legislación de éstos no atribuye ninguna nacionalidad al niño.
- **Los nacidos en España si se desconoce quiénes han sido sus padres.**
- Se presumen nacidos en el territorio español a los **menores de edad cuyo primer lugar de estancia conocido sea el territorio español.**

Nacionalidad por Residencia

Es una forma de obtención de la nacionalidad que puede ser **solicitada por cualquier ciudadano extranjero** que haya residido en España durante un tiempo determinado.

Para la concesión de la nacionalidad por residencia es necesario que ésta haya sido legal y de forma continuada y haya durado, al menos, 10 años.

En el caso de las personas que hayan obtenido asilo o refugio será suficiente el transcurso de 5 años y se exigirán 2 años en el caso de nacionales de países Iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o los sefardíes.

El periodo de residencia se reducirá en los siguientes casos:

- A 1 año para **los nacidos en España.**
- A 1 año **para el que haya estado sujeto legalmente a tutela**, guarda o acogimiento de una persona o institución española durante dos años consecutivos, incluso si

continuara en esta situación en el momento de realizar la solicitud.

- A 1 año de **residencia legal y continuada para los cónyuges de españoles**, siempre que no estuvieran separados legalmente o de hecho.
- A 1 año para **el que no ejerció en plazo su derecho a adquirir la nacionalidad por opción**.
- A 1 año **al viudo o viuda de español**, si en el momento de producirse el fallecimiento no se encontraban separados de hecho o judicialmente.
- A 1 año **al nacido en el extranjero**, hijo de padre o madre, abuelo o abuela que hubiesen sido originariamente españoles.

Los naturales de los países iberoamericanos no tienen la obligación de renunciar a su nacionalidad de origen para obtener la española, ya que se les reconoce el derecho a poseer la doble nacionalidad.

Nacionalidad por Opción

Es otra forma de adquirir la nacionalidad española, a la que pueden optar:

- Todos aquellos que estén o hayan estado sujetos a la **patria potestad de un español**.
- Aquellos cuyo **padre o madre hubiera sido originariamente español** y nacido en España.
- Aquellos cuya **filiación** o determinación de su nacimiento en España se produzca **después de alcanzar la mayoría de edad**.
- Los que hayan sido **adoptados siendo mayores de edad**.

Existe un plazo de caducidad para solicitarla.

Nacionalidad por Carta de Naturaleza

Esta es una vía excepcional de adquisición de la nacionalidad, que debe solicitarse ante el Ministerio de Justicia siempre que **exista razones de interés público o humanitarias**, de carácter excepcional que la justifiquen.

Nacionalidad por Posesión de Estado

La posesión y utilización continuada de la **nacionalidad española durante al menos 10 años, con buena fe** y basada en un título inscrito en el Registro Civil, es causa de consolidación de la nacionalidad aunque se anule el título que la originó.

Nacionalidad Española con Valor de Simple Presunción

Esta posibilidad está prevista para aquellos **nacidos en España de padres extranjeros** que



Documentación, Residencia y Trabajo

Toda persona que se encuentre en territorio español tiene el derecho y el deber de **conservar la documentación que acredite su identidad**, así como la que acredite su situación en España.

Ciudadanos de países Miembros de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza

Los ciudadanos de los Estados que se relacionan a continuación tiene **derecho a entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio español**, así como acceder a cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena, y para prestar o recibir servicios: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza.

Ciudadanos de Países no Miembros de la Unión Europea

Los ciudadanos de países no miembros de la Unión Europea pueden encontrarse de forma regular en España en situación de “estancia” o de “residencia”.

- **Estancia:**

Si está en España como turista (**tres primeros meses desde la entrada** en territorio) o con visado o tarjeta de estudiante significa que está en situación de estancia.

- **Residencia:**

Si **tiene permiso de residencia y trabajo, tarjeta comunitaria**, etc, está en situación de residencia.

En el resto de los casos podría estar en situación administrativa irregular y debe tramitar un permiso, por ello, es preciso que se **asesore con un profesional que trate específicamente su situación**, aunque a grandes rasgos puede solicitar:

- **Autorizaciones que permiten trabajar**

- » **Permiso de trabajo y residencia inicial:** para poder solicitarlo tendrá que re-

gresar a su país de origen y regresar con visado de residencia y trabajo siempre y cuando una empresa o empleador solicite para usted este permiso y le presente una oferta de empleo.

- » **Permiso de residencia por arraigo:** hay varios tipos, pero el más utilizado es el arraigo social, para solicitarlo tendrá que tener una estancia continuada en España de tres años y pruebas para demostrarlo, debe estar libre de cualquier tipo de antecedente penal en España o en su país, un contrato de trabajo y familiares directos (padres, hijos o cónyuge) en situación regular. Si no tiene contrato o familia, uno de los dos supuestos lo puede sustituir por un informe de inserción social que puede pedir en los Servicios Sociales Municipales.

• Otros permisos de residencia no relacionados con el trabajo

- » **Permiso de residencia de menores de edad:** si sus hijos son menores de edad o incapacitados y llevan dos años en España y usted está en situación regular puede pedir la residencia para ellos, pero tendrá que demostrar que tiene medios de vida suficientes, con contrato y nóminas y una vivienda adecuada.
- » **Permiso de residencia por reagrupación familiar:** Si está renovando su primer permiso de trabajo puede solicitar la reagrupación familiar para traer a sus padres, cónyuge o hijos (también menores que tenga tutelados o incapaces y los hijos de su cónyuge), demostrando que tiene medios de vida suficientes para su manutención (incluyendo un informe de la vivienda) y la dependencia económica de sus familiares hacia usted.
- » **Permiso por razones humanitarias:** por ser víctima de determinados delitos, circunstancias de salud, colaboración con la justicia, etc.

Estudiantes

Para permanecer en España por razones de estudio:

- Se debe contar previamente con el **visado de estancia por estudios** expedido por la Embajada o el Consulado español de cada país. Para obtener esta clase de visado se debe acreditar haber sido admitido en un centro docente o científico, público o privado oficialmente reconocido y que se dispone de los medios económicos suficientes para sufragar el coste de dichos estudios así como atender a sus necesidades de estancia y regreso.
- Una vez en España, se debe **solicitar la respectiva Tarjeta de Identidad de Extranjero** dentro del plazo de un mes desde la entrada en el país.

Tarjeta de Identidad de Extranjero

Se solicita en las Oficinas de Extranjeros o en las Comisaría de Policía correspondientes a la provincia donde se tenga previsto establecer el domicilio. Se debe acreditar:

- **Su identidad.**
- Haber realizado el **pago de las tasas fiscales** legalmente establecidas.
- En su caso, haber obtenido antes de la entrada en España el **visado correspondiente**.

La solicitud de la Tarjeta de Identidad de Extranjero deberá presentarse dentro del **plazo de un mes** desde su entrada en España.

En la Oficina de Extranjeros se puede solicitar y resolver:

- Régimen general no laboral.
- Tarjeta de comunitarios.
- Tarjeta de estudiantes. Arraigo.
- NIE.
- Impresión dactilar.
- Prórroga de estancia.
- Expedición y entrega de tarjetas.
- Duplicado de tarjetas por robo, extravío o deterioro.
- Autorizaciones de regreso.

Oficina de Extranjeros

C/ Alfonso VIII, 2
42003 Soria
Tel: 975 759 138

Notas



Empadronamiento y Vivienda

Empadronamiento

Empadronarse es lo mismo que registrarse o inscribirse en el padrón municipal, un registro donde figuran todos los vecinos del pueblo o ciudad. Pueden empadronarse tanto las personas españolas como extranjeras, con independencia de que tengan regularizada o no su situación administrativa.

Para empadronarse es necesario dar los **datos de la vivienda** en que se vive y acreditarlo (se puede acreditarlo, por ejemplo, con el contrato de alquiler, con una factura de agua, de gas o de teléfono,...). Si hay un mayor de edad empadronado con anterioridad en el mismo domicilio, éste deberá autorizarlo.

Es preciso tener en cuenta que:

- Es una gestión que se realiza en el Ayuntamiento.
- Si se cambia de domicilio es obligatorio darse de alta en el nuevo municipio.
- Si se es extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente, se deberá renovar cada dos años.
- Es importante el lugar en que se está empadronado, ya que los servicios públicos, servicios sociales, centros escolares, centro médico, etc., están organizados por zonas geográficas y corresponden unos u otros según el lugar de empadronamiento.
- Es conveniente pedir el justificante del empadronamiento, y conservarlo ya que se necesita para realizar otras gestiones.

Vivienda

Existen diferentes formas de acceso a la vivienda tanto en régimen de compra como de alquiler. se debe saber que existe una normativa que regula los derechos y deberes de los propietarios e inquilinos.

Además es preciso saber que:

- Es conveniente leer con atención todas las condiciones del contrato y no firmar nada si se tienen dudas, en cuyo caso sería adecuado acudir a los servicios de asesoramiento del Ayuntamiento correspondiente o bien a la Asociación de Consumidores para aclararlas.
- Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder al sistema público de ayudas en materia de vivienda en las mismas condiciones que los españoles.



Servicios Sociales

Los Servicios Sociales de nuestra provincia tienen como finalidad procurar un mayor **bienestar y calidad de vida** a los ciudadanos de la provincia.

Estos servicios de carácter público se prestan a través del Centro de Acción Social, Cooperación e Igualdad que depende del Ayuntamiento de Soria. A través de él se puede acceder a los recursos sociales a los que tenemos derecho y también es el canal para ofrecer nuestra colaboración solidaria en beneficio de otros.

Así a través del Centro de Acción Social se pueden obtener los siguientes servicios:

- **Obtener información, orientación o asesoramiento** sobre los derechos y recursos sociales a los que se puede acceder.
- Este Centro además puede procurar a las personas y familias que lo precisen **atenciones de Ayuda a Domicilio** u otros servicios de apoyo para mejorar sus condiciones de convivencia a integración familiar o social (Teleasistencia, Intervenciones Profesionales de Apoyo, Actuaciones para facilitar alojamiento alternativo).
- Realizan también acciones para **prevenir los problemas sociales** de marginación y para favorecer la inserción social.
- **Prestaciones y ayudas económicas en situaciones de precariedad o falta de recursos de subsistencia.** Entre las ayudas que se pueden encontrar son:
 - » El Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).
 - » Ayudas de Emergencia Social.
 - » Prestaciones no contributivas.

Acción Social, Cooperación e Igualdad

Plaza Mayor, nº 1 42002 - Soria
Tel: 975 240 949 / 975 240 951

Familia

Para poder contraer matrimonio civil es necesario que **al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en la localidad** donde se vaya a registrar el matrimonio.

El escrito de solicitud será facilitado por el Registro Civil, donde le informarán de la documentación que debe aportar.

Toda la documentación necesaria que no sea española, deberá traducirse por un traductor jurado

y legalizarse.

Para más información, puede dirigirse al **Ayuntamiento de Soria** o al **Registro Civil**.

Uniones de hecho

Las personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos durante un período interrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad y que no deseen formalizar esa unión mediante el matrimonio civil, a fin de obtener los beneficios que la ley concede en materia de herencias, pensiones compensatorias, asignación de la vivienda en caso de separación, etc., podrán **inscribirse en un Registro de carácter administrativo**, siempre que voluntariamente decidan someterse a la ley reguladora.

Entre otros requisitos, **la unión no debe estar inscrita en el Registro de otra Comunidad Autónoma** y al menos uno de los miembros de la unión de hecho deberá estar empadronado y tener su residencia en algún municipio de Soria.

Pueden inscribirse voluntariamente las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, incluso del mismo sexo.

Los requisitos son los siguientes:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- No estar incapacitado judicialmente.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta.
- No tener relación de parentesco colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- No pueden constituir unión de hecho las personas que forman una unión estable y registrada con otra persona.
- Los miembros de la unión de hecho deberán ser solteros, viudos, divorciados, haber obtenido la nulidad matrimonial o estar separados judicialmente.
- Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado y ser residente en Soria.

Mujer

Desde las distintas Administraciones Públicas, tanto Central, Autonómica y Local se desarrollan diferentes servicios para la mujer con el objetivo de apoyar, asesorar y orientar en los diferentes aspectos que puedan preocuparle.

Existe un **teléfono de información a la mujer** que es un **servicio gratuito de información y asesoramiento** que permite resolver de manera inmediata las dudas y problemas que puedan surgir. Va dirigido a todas las mujeres, prestando además una atención específica a las víctimas de violencia de género.

Si se es **víctima de violencia de género** se puede recibir un servicio de atención integral, tanto para la víctima de dicha violencia como para los menores a su cargo, a través de los siguientes recursos:

- **Alojamiento y protección** a través de diferentes tipos de centros de acogida que ofrecen la atención necesaria según las circunstancias.
- **Atención psicológica** para las víctimas de violencia y los menores a su cargo con el objetivo de ofrecerles apoyo emocional y promover su autonomía personal.
- **Asesoramiento Jurídico** sobre las materias que puedan ser de interés para las mujeres víctimas de violencia o de delitos contra la libertad sexual.
- **Programa de inserción laboral** para ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género a encontrar un empleo (Plan Dike).

Para obtener más información sobre estos recursos o acceder a ellos se puede hacer a través de:

Teléfono de Información a la Mujer

Tel: 900 333 888

Secciones de Mujer de los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades:

C/ Nicolás Rabal, 7 42003 - Soria

Tel: 975 236 632

Juventud

Desde las Oficinas de Información Juvenil que existen en nuestra provincia se persigue **favorecer e incentivar la movilidad geográfica de los jóvenes**, el intercambio de experiencias y de culturas, la interacción entre jóvenes procedentes de distintos países, la educación en valores, la tolerancia y el respeto a otras culturas y costumbres, la cooperación y la solidaridad a través del conocimiento y el acercamiento a la diversidad cultural.

Así los jóvenes **entre 14 y 30 años deben saber que existen diferentes servicios públicos a los que pueden acceder**. Para más información:

Oficina de Información Juvenil de la Junta de Castilla y León

C/ Campo, 5 - Bajo 42001 - Soria

Tel: 975 233 089. Fax: 975 233 344

información.juvenil.so@jcyll.es

Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Soria

C/ Plaza Mayor, 1 42002 - Soria

Tel: 975 239 683 - 975 224 450

juventud@ayto-soria.org



Sanidad

Todos los extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la **asistencia sanitaria pública de urgencia** en caso de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa, y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica.

Los extranjeros que se encuentren en España inscritos en el padrón del municipio en el que residan habitualmente, tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

Los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

Las extranjeras embarazadas que se encuentren en España tendrán derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y postparto.

El sistema sanitario público español se estructura de la siguiente manera:

Atención Primaria

Es la puerta de entrada a los Servicios de Salud. Abarca desde actividades de promoción y educación de la salud hasta la prevención de la enfermedad.

Este servicio se presta a través de los **Centros de Salud**.

Si tiene algún problema de salud puede dirigirse al Centro de Salud de que le corresponda según su domicilio. En el Centro de Salud debe **solicitar la tarjeta sanitaria** y para ello tiene que cumplimentar los **impresos F1** (solicitud para la emisión de tarjeta sanitaria) y **F6** (solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria a las personas sin recursos).

Estos impresos se facilitan en los **Centros de Salud, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Área** y se presentan en el Centro de Salud que corresponda con el fin de que en el mismo acto se pueda ejercitar el derecho a la libre elección de médico.

Se debe aportar la siguiente documentación:

- **Fotocopia del pasaporte** o documentación que acredite su identidad.

- Justificación que acredite la **insuficiencia de recursos económicos**.
- Declaración de **no estar incluidos en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social** a efectos de asistencia sanitaria.
- Documento de **afiliación a la Seguridad Social**.
- Certificación o **volante de empadronamiento** expedido por el Ayuntamiento en el que residan habitualmente (los menores sólo si están empadronados).
- Los extranjeros menores de edad deberán **acreditar también** que son **menores de 18 años**.

En el Centro de Salud le entregarán el **“Ejemplar para el usuario”** y pegada la etiqueta de adscripción de facultativo. Este documento sirve como documento provisional para el acceso a la asistencia sanitaria.

Es una tarjeta personal e intransferible que debe tener cada miembro de la familia, sea cuál sea su edad, y con independencia de si se es titular o beneficiario.

En caso de asistencia sanitaria de urgencia no se establece ningún trámite salvo los documentos asistenciales para el seguimiento de la enfermedad.

Para conocer el Centro de Salud que corresponde puede dirigirse al teléfono de Atención al Usuario de la Gerencia de Atención Primaria de Soria (Tfno. 975 210 007).

Atención Urgencias y Emergencias Sanitarias - Teléfono 112

Se presta tanto en el Centro Sanitario como en el propio domicilio, llamando al **número de teléfono 112**.

Este servicio proporciona asistencia de las demandas a los ciudadanos de Soria y de toda la Comunidad de Castilla y León en cualquier situación de riesgo personal o colectivo.

Sólo **con una llamada telefónica al número 112**, cualquier persona, colectivo o institución, tendrá una respuesta inmediata y la búsqueda de soluciones adecuadas a su emergencia.

Este servicio presta una Atención permanente en los siguientes idiomas:

- Español
- Inglés
- Francés
- Portugués
- Alemán

Atención Especializada

El médico de familia del Centro de Salud que corresponda es el que deriva a este tipo de atención.

Este tipo de atención comprende las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación, y cuidados, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, cuya naturaleza aconseja que se realicen en este nivel.

La atención especializada desarrolla su actividad en los **Hospitales de la Red Sanitaria** pública existentes en Soria y en su caso de la Comunidad de Castilla y León.

Esta asistencia se presta a través de diferentes recursos:

- Asistencia ambulatoria especializada.
- Hospitalización en régimen de ingreso.
- Hospitalización a domicilio y cuidados paliativos.
- Hospital de día.
- Dispositivos de Asistencia Psiquiátrica.
- Atención hospitalaria de urgencia.

El procedimiento a seguir para acceder a este tipo de atención especializada es el siguiente:

- El acceso a la atención ambulatoria especializada se efectúa por indicación del médico de atención primaria.
- Acceso a la asistencia en régimen de hospitalización se realiza por indicación del médico especialista.
- El acceso a la asistencia hospitalaria urgente se efectúa por remisión desde atención primaria o directamente, en caso de urgencia vital.

Centros de Salud:

Centro de Salud Soria Norte

Paseo del Espolón, 16 42001 - Soria

Tel. cita previa: 975 225 512

Tel. cita previa Tarde: 975 239 674

Centro de Salud Soria Sur

C/ Nicolás Rabal, 19 42003 - Soria

Tel. cita previa: 975 239 723

Hospitales:

Hospital Santa Bárbara

Paseo de Santa Bárbara, s/n 42005 - Soria

Tel: 975 234 300. Fax: 975 234 305

Hospital Virgen del Mirón

Ctra. de Logroño, 8 42005 - Soria

Tel: 975 220 850. Fax: 975 220 547



Empleo

Las personas **mayores de 16 años** pueden ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena; para ello, se precisa la correspondiente autorización administrativa.

En este sentido señalar que:

- Es **infracción grave** trabajar en España sin haber obtenido el permiso de trabajo o la autorización administrativa previa para trabajar.
- La **venta ambulante requiere una autorización específica**, así como la manipulación de alimentos. Existen normas para la higiene de elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de comidas preparadas.
- Por otro lado, destacar que **existen servicios públicos de búsqueda de empleo**, formación, etc... dirigidos a personas desempleadas y que cumplan los requisitos para formalizar un contrato. Para acceder a la oferta de puestos de trabajo es necesario demandar la profesión para la que se está capacitado.

Notas



Educación

Todos los extranjeros **menores de 16 años tienen el derecho y el deber a la educación** en las mismas condiciones que los españoles, es decir, el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas. Esta enseñanza comprende la Enseñanza Primaria (de 6 a 12 años de edad) y la Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta los 16 años de edad). La incorporación de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que estén en edad de escolarización obligatoria se realizará teniendo como referente su edad y su competencia curricular.

Los alumnos **mayores de 15 años** que presenten graves **problemas de adaptación** a la Educación Secundaria Obligatoria **podrán incorporarse a los Programas de Iniciación Profesional**. Los que se incorporen **con más de 16 años** realizarán sus estudios en la **modalidad de las enseñanzas para la población adulta**.

Los extranjeros residentes tendrán derecho a la educación de naturaleza no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles. En concreto, tendrán derecho a acceder a los niveles de educación y enseñanza no previstos en el apartado anterior y a la obtención de las titulaciones que correspondan a cada caso, y al acceso al sistema público de becas y ayudas.

Educación de Personas Adultas

Integra distintas actividades formativas dirigidas a **personas mayores de 16 años** que no terminaron sus estudios básicos, no tienen ninguna titulación o quieren actualizar sus conocimientos profesionales. La oferta se imparte en dos modalidades: **educación presencial y educación a distancia**.

Abarca, entre otras, enseñanza de educación básica, enseñanzas preparatorias para las pruebas de acceso a distintos niveles de enseñanza y español para inmigrantes. Si está interesado en recibir algún tipo de enseñanza para usted o para sus hijos, desea información de cualquiera de las enseñanzas y de los servicios que se prestan en materia educativa en la provincia puede dirigirse a la Dirección Provincial de Educación.

Dirección Provincial de Educación

C/ Sta. Teresa de Jesús, s/n. 42001 - Soria

Tel: 975 220 212

www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/ce/dpso



Cultura y Turismo

Cultura

En la provincia puede encontrar una amplia oferta cultural y turística. Puede acceder a las bibliotecas de su localidad y para ello le facilitamos datos sobre la Biblioteca de Soria, en ella le informarán de sus normas de funcionamiento en cuanto a consulta y préstamo de libros.

Biblioteca

Nicolás Rabal, 25 42003 - Soria

Tel: 975 221 800 Fax: 975 229 170

Préstamo interbibliotecario: www.pib.soria@bcl.jcyl.es

Acceso a los Catálogos: www.bpsoria.bcl.jcyl.es

La historia, el arte y las tradiciones más arraigadas de Soria se pueden conocer a través de Museos y Centros de Interpretación existentes en la provincia, una fuente inagotable de riqueza y saber.

Museo Numantino de Soria

Paseo del Espolón, 8 42071 - Soria

Tel: 975 221 428. Fax: 975 229 872

museo.soria@jcyl.es

Monasterio de San Juan de Duero

Paseo de las Ánimas, s/n. Soria

Yacimiento-Museo Arqueológico de Numancia

42160 Garray (Soria)

Tel: 975 180 712

Yacimiento - Museo Arqueológico de Ambrona

Ctra. Torralba a Miño de Medinaceli, km. 3,1

42230 Ambrona (Soria)

Tel: 975 221 428

Ermita San Baudelio de Berlanga

42367 Casillas de Berlanga (Soria)



Centros de Atención para Inmigrantes

En Soria y dentro del Plan de acción para la integración social y laboral de la población inmigrante de Castilla y León se crearon centros de atención en materias relacionadas con el empleo en ubicaciones donde no era suficiente la oferta de servicio.

Así con el fin de acercar los servicios a los lugares donde la población inmigrante podía presentar más necesidades de atención se crearon dichos órganos al amparo de las Federaciones de Empresarios y de las Asociaciones Sindicales.

Centro de Atención de las Organizaciones Empresariales

Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES)

C/ Vicente Tutor, 6 - 4ª Planta 42001 - Soria

Tel: 975 233 222 - Fax: 975 233 223

E-mail: foes@foes.es | www.foes.es

C.I.T.E. (Centros de Información al Trabajador Extranjero)

Comisiones Obreras (CCOO)

C/ Vicente Tutor, 6 42001 - Soria

Tel: 975 233 644

CASLI (Centro de Atención Sociolaboral para Inmigrantes)

Unión General de Trabajadores (UGT)

C/ Vicente Tutor, 6 42001 - Soria

Tel: 975 225 323

Las actividades que realizan estos Centros son:

- **Información y orientación a la población inmigrante** sobre asesoramiento y tramitación de expedientes en materia de extranjería, en materia laboral (pagas extraordinarias, despido, extinción de la relación laboral, horas extraordinarias, vacaciones, baja voluntaria, preavisos, conceptos e interpretaciones de los convenios colectivos y el estatus de los trabajadores).
- **Derivación de los trabajadores inmigrantes** a todos los servicios integrados conforme a las necesidades que presenten, según el perfil y la potencialidad del individuo.
- **Asesoramiento y tramitación de expedientes** en supuestos en los que los trabajadores extranjeros buscan una salida laboral a través del autoempleo.

Asociaciones

El tejido asociativo puede ser un referente para el inmigrante ya que en algunos casos estas asociaciones han creado programas específicos de ayuda a inmigrantes y en otras se han formado asociaciones que aglutinan a los diferentes grupos de inmigrantes según su país de origen.

Asociación de Inmigrantes Residentes en Soria (ASIRSO)

C/ Santo Domingo de Silos, 1 - 42003 - Soria
Tel: 605 412 610

Asociación “KAIRABA”

C/ Navas de Tolosa, 32 - 42001 - Soria
Tel: 975 224 641

Asociación “Tierra sin Males”

C/ Santa Luisa de Marillac, 5-bajo - 42003 - Soria
Tel: 975 225 624

Organizaciones no Gubernamentales

Cáritas

C/ San Juan, 5 42003 - Soria
Tel: 975 212 455
cdosma.soria@caritas-espa.org

Cruz Roja

C/ Santo Domingo de Silos, s/n 42003 - Soria
Tel: 975 212 640 - 975 228 977
soria@cruz roja.es

Manos Unidas

C/ San Juan, 5 - 1º 42002 - Soria
Tel: 975 231 490

Unicef

C/ Puertas de Pro, 30 42002 - Soria
Tel: 975 227 229
soria@unicef.es



Consulados y Embajadas

En Soria no hay ubicados ni consulados ni embajadas. En diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de la que Soria forma parte, hay consulados de diversos países. En España hay consulados y también embajadas en diversas provincias del país.

En las embajadas y consulados, podrá informarse en materia de asistencia sanitaria, jurídica y notarial, como así también en todo lo relativo a pasaportes, documentos de identidad, certificados de antecedentes penales, etc.

A continuación le facilitamos los consulados existentes en Castilla y León y los consulados y embajadas existentes en Madrid, la capital de España.

Consulados en Castilla y León

La información que a continuación aparece publicada puede consultarse también en la web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

Consulado Honorario de Bolivia en Valladolid Plaza de Marti y Monsó, 10 - 1º D 47001 - Valladolid - Tel. y Fax: 983 373 586	Consulado Honorario de Francia en Burgos Avda. de Palencia, 3 09001 Burgos - Tel: 947 205 910 - 947 276 931
Consulado Honorario de Francia en León C/ Gil y Carrasco, 4 24001 León Tel: 987 206 171	Consulado Honorario de Francia en Salamanca Avda. de Portugal, 106 - 8º A 37005 Salamanca Tel: 923 249 491
Consulado Honorario de Francia en Valladolid Plaza de Poniente, 5 47003 Valladolid Tel: 983 339 666	Viceconsulado Honorario de Italia en Burgos Avda. de la Paz, 10 - 1º B 09004 Burgos Tel: 947 270 323. Fax: 947 268 634
Viceconsulado Honorario de Marruecos en Burgos C/ Doctor Fleming, 14 09002 Burgos Tel. y Fax: 947 234 082	Consulado Honorario de Portugal en León Gran Vía de San Marcos, 30 24001 León Tel: 987 241 690. Fax: 987 232 254
Consulado de Portugal en Salamanca C/ Dr. Piñuela, 2 37002 Salamanca Tel: 923 214 186 - 923 212 204	Consulado Honorario de Uruguay en Salamanca C/ Toro, 25 - 1º Izq 37002 Salamanca Tel: 923 211 911 - 923 265 282

Embajadas y Consulados en España

La información que a continuación aparece publicada puede consultarse también en la web del Ministerio de Asuntos Exteriores (www.mae.es).

<p>ALBANIA C/ María de Molina, 64, 5.º B 28006 MADRID Tel: 91 562 69 85 y 91 561 21 18 Fax: 91 561 37 75</p>	<p>ALEMANIA C/ Fortuny, 8 28010 MADRID Tel: 91 557 90 00 - Fax: 91 310 21 04</p>
<p>ANDORRA C/ Alcalá, 73 28009 MADRID Tel: 91 431 74 53 Fax: 91 577 63 41</p>	<p>ANGOLA C/ Serrano 64 28001 MADRID Tel: 91 435 61 66 / 64 30 Fax: 91 577 90 10</p>
<p>ARABIA SAUDÍ Doctor Álvarez Sierra, 3 28033 MADRID Tel: 91 383 43 00 / 22 29 - Fax: 91 302 11 45 Sección Consular: Tel: 91 766 73 38</p>	<p>ARGELIA C/ General Oraá, 12 28006 MADRID Tel: 91 562 97 05 Fax: 91 562 98 77</p>
<p>ARGENTINA C/ Pedro de Valdivia, 21 28006 MADRID Tel: 91 771 05 00 Fax: 91 771 05 26</p>	<p>AUSTRALIA Pza. Descubridor Diego Ordás, 3 28003 MADRID Tel: 91 353 66 00 - Fax: 91 353 66 92 Asuntos Consulares: Fax: 91 353 66 90</p>
<p>AUSTRIA Pº de la Castellana, 91 - 9º 28046 MADRID Tel: 91 556 53 15 / 54 03 - Fax: 91 597 35 79</p>	<p>AZERBAIYAN C/ Ronda de la Avutarda, 38 28043 MADRID Tel: 91 759 60 10 - Fax: 91 759 70 56</p>
<p>BANGLADESH C/ Diego de León, 69 - 2º D 28006 MADRID Tel: 91 401 99 32 91 / 309 27 35 Fax: 91 402 95 64</p>	<p>BELGICA Pº de la Castellana, 18-6º 28046 MADRID Tel: 91 577 63 00 Fax: 91 431 81 66</p>
<p>BELICE Consulado Honorario C/ Talavera nº 9 28223 MADRID Tel.: 91 352 04 19 Fax: 91 715 76 38</p>	<p>BENIN Consulado Honorario C/ Traversal, 7. Urb. Montealína. 28223 Pozuelo de Alarcón MADRID Tel: 91 352 92 25 - Fax: 91 352 92 25</p>
<p>BHUTÁN Consulado Honorario C/ Buenavista, 18 (Urbanización Santo Domingo) 28120 Algete - MADRID Tel: 91 622 18 59 Fax: 91 622 18 60</p>	<p>BOLIVIA C/ Velázquez, 20 - 7º. 28001 MADRID Tel: 91 578 08 35 FAX: 91 577 39 46 Consulado General C/ San Lamberto, 5 28017 MADRID Fax: 91 578 11 43</p>

<p>CHIPRE Pº de la Castellana, 45, 5º Izda. 28046 MADRID Tel: 91 578 31 14 / 17 - Tel: 91 575 11 10 Fax: 91 578 21 89</p>	<p>BULGARIA Travesía de Santa María Magdalena, 15. 28016 MADRID Tel: 91 345 57 61 / 66 51 - Fax: 91 359 12 01</p>
<p>CABO VERDE Consulado General C/ Capitán Haya, 51 - 4. Hab. 8 28020 MADRID Fax: 91 570 25 68</p>	<p>CANADÁ C/ Núñez de Balboa, 35 28001 MADRID Tel: 91 423 32 50 Fax: 91 423 32 53</p>
<p>CHILE C/ Lagasca, 88, 6º 28001 MADRID Tel: 91 431 91 60 Fax: 91 577 55 60 Consulado General C/ Rafael Calvo, 18 - 5º 28010 MADRID Tel: 91 319 07 63 / 95 59 - Fax: 91 319 32 78</p>	<p>CHINA C/ Arturo Soria, 113 28043 MADRID Tel: 91 519 42 42 / 36 72 - Fax: 91 519 20 35 Asuntos Consulares C/ Josefa Valcárcel, 40. 1º 28027 MADRID Tel: 91 721 47 28 - Fax: 91 741 47 93</p>
<p>BRASIL C/ Fernando el Santo, 6 28010 MADRID Tel: 91 700 46 50 Fax: 91 700 46 60 Asuntos Consulares C/ Almagro, 28 - 6º 28010 MADRID Tel: 91 702 12 20 - Fax: 91 700 46 60</p>	<p>COLOMBIA C/ General Martínez Campos, 48 28010 MADRID, Tel: 91 700 47 70 - Fax: 91 310 28 69 Consulado General C/ Carbonero y Sol, 15 28006 MADRID Tel: 91 745 25 90 - Fax: 91 745 04 71</p>
<p>COREA C/ González Amigó, 15 28033 MADRID Tel: 91 353 20 00 - Fax: 91 353 20 01</p>	<p>CROACIA C/ Claudio Coello, 78-2 28001 MADRID Tel: 91 577 68 81 / 69 01 - Fax: 91 577 69 05</p>
<p>COSTA RICA Pº de la Castellana, 164-17A 28046 MADRID Tel: 91 345 96 22 - Fax: 91 353 37 09 Consulado General Fax: 91 345 96 22 / 95 21</p>	<p>COSTA DE MARFIL C/ Serrano, 154 28006 MADRID Tel: 91 562 69 16 / 91 561 27 99 Fax: 91 562 21 93</p>
<p>CUBA Pº de la Habana, 194 28036 MADRID Tel: 91 359 25 00 - Fax: 91 359 61 45 Consulado General C/ Conde de Peñalver, 38 - 6º 28006 MADRID Tel: 91 401 05 79</p>	<p>DINAMARCA C/ Serrano, 26. 7º 28006 MADRID Tel: 91 431 84 45 - Fax: 91 431 91 68 Consulado Honorario Carretera de La Coruña, Km. 17,5 Edificio «F. L. Smidth». Las Rozas. 28230 MADRID - Tel: 91 634 90 00</p>
<p>ECUADOR C/ Príncipe de Vergara, 73 - 7º 28006 MADRID Tel: 91 562 72 15 / Fax: 91 561 30 67 Consulado General C/ Comandante Azcárraga, s/n. 28046 MADRID Tel: 91 345 45 23 - Fax: 91 343 02 50</p>	<p>EGIPTO C/ Velázquez, 69 28006 MADRID Tel: 91 577 63 08 / 09 - Fax: 91 578 17 32</p>

<p>EL SALVADOR C/ Serrano, 114 - 2º izda. 28006 MADRID Tel: 91 562 80 02 / 68 02 Fax: 91 563 05 84</p>	<p>EMIRATOS ARABES UNIDOS C/ Capitán Haya, 40 28020 MADRID Tel: 91 570 10 03 / 02 / 01 Fax: 91 571 51 76</p>
<p>ESLOVAQUIA C/ Pinar nº 20 28006 MADRID Tel: 91 590 38 61 - Fax: 91 590 38 68 Asuntos Consulares Tel: 91 590 38 67 - Fax: 91 590 38 68</p>	<p>ESLOVENIA C/ Hermanos Bécquer, 7-2º. 28006 MADRID Tel: 91 411 68 93 / 67 24 Fax: 91 564 60 57</p>
<p>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA C/ Serrano, 75. 28006 MADRID Tel: 91 587 22 00 - Fax: 91 587 23 03</p>	<p>ESTONIA C/ Claudio Coello, 91-1º dcha. 28006 MADRID Tel: 91 577 76 94 - FAX: 91 577 11 30</p>
<p>FILIPINAS C/ Eresma, 2. 28002 MADRID Tel: 91 782 38 30 - Fax: 91 411 66 06 Asuntos Consulares C/ Guadalquivir, 6 28002 MADRID Tel: 91 782 38 30 - Fax: 91 411 66 06</p>	<p>FINLANDIA Pº de la Castellana, 15 - 4º 28046 MADRID Tel: 91 319 61 72 Fax: 91 308 39 01</p>
<p>FRANCIA C/ Salustiano Olózaga, 9 28001 MADRID Tel: 91 423 89 00 - Fax: 91 423 66 55 Consulado General C/ Marqués de la Ensenada, 10 28004 MADRID Tel: 91 319 71 88 - Fax: 91 308 62 73</p>	<p>GABÓN C/ Ángel de Diego Roldán, 14,16. 28016 MADRID Tel: 91 413 82 11 / 94 Fax: 91 413 11 53</p>
<p>GAMBIA Consulado Honorario C/ Alfonso XII, 46-6º Izqda. 28014 MADRID Tel: 91 420 35 17</p>	<p>GEORGIA Consulado Honorario C/ Fuentemilanos 2 28035 MADRID Tel: 91 373 00 17</p>
<p>GHANA C/ Rey Francisco, 9 28080 MADRID Tel: 91 541 96 00 - Fax: 91 559 11 10</p>	<p>GRECIA Avda. Doctor Arce, 24 28002 MADRID Tel: 91 564 46 53 - Fax: 91 564 46 68</p>
<p>GUATEMALA C/ Rafael Salgado, 3-10º dcha. 28036 MADRID Tel: 91 344 03 47 / 14 17 - Fax: 91 458 78 94</p>	<p>GUINEA ECUATORIAL C/ Claudio Coello, 91 - 5º 28006 MADRID Tel: 91 781 04 72 Fax: 91 578 22 63 / 91 577 13 44</p>
<p>GUINEA Consulado Honorario C/ Caracas, 10 28010 MADRID Tel: 91 319 37 39 - Fax: 91 308 43 61</p>	<p>HONDURAS Pº de la Castellana, 164 - 2º dcha. 28046 MADRID Tel: 91 579 02 51 - Fax: 91 345 06 65 Asuntos Consulares Tel: 91 359 55 02 - Fax: 91 345 05 13</p>

<p>HAÍTÍ C/ Marqués del Duero, 3 - 1º izda. 28001 MADRID Tel: 91 575 26 24 Fax: 91 431 46 00 / 91 578 31 04</p>	<p>HUNGRÍA C/ Ángel de Diego Roldán, 21 28016 MADRID Tel: 91 413 70 11 / 41 37 Fax: 91 413 41 38</p>
<p>INDIA Avda. Pío XII, 30-32 28016 MADRID Tel: 902 90 10 10 / 91 131 51 00 fax: 91 345 11 12 Sección Consular Tel: 91 131 51 30 / 32 /33 - Fax: 91 345 19 00</p>	<p>IRÁN C/ Jerez, 5, Villa "El Altozano" (Chamartín) 28016 MADRID Tel: 91 345 01 12 / 01 16 - Fax: 91 345 11 90</p>
<p>INDONESIA C/ Agastía, 65. 28043 MADRID Tel: 91 413 02 94 / 05 94 Fax: 91 413 89 94</p>	<p>IRLANDA Pº de la Castellana, 46 - 4º 28046 MADRID Tel: 91 436 40 93 Fax: 91 435 16 77</p>
<p>IRAQ Ronda de Sobradiel, 67 (Parque Conde de Orgaz) 28043 MADRID Tel: 91 759 12 82 - Fax: 91 759 31 80</p>	<p>ISRAEL C/ Velázquez, 150 - 7º 28002 MADRID Tel: 91 782 95 00 Fax: 91 782 95 55</p>
<p>ISLANDIA Consulado General Honorario C/ Peguerinos, 5 28035 MADRID Tel: 91 375 15 06 - Fax: 91 373 92 65</p>	<p>JAMAICA Consulado General Honorario C/ Claudio Coello 37 - 2º 28001 MADRID Tel: 91 426 44 70 - Fax: 91 577 37 74</p>
<p>ITALIA C/ Lagasca, 98 28006 MADRID Tel: 91 423 33 00 - Fax: 91 575 77 76 Asuntos Culturales C/ Mayor, 86 28013 MADRID Tel: 91 547 86 03 Consulado General C/ Agustín de Bethencourt, 3 - 28003 MADRID Tel: 91 210 69 10</p>	<p>JORDANIA Pº Gral. Martínez Campos, 41 - 5º 28010 MADRID Tel: 91 319 11 00 / 04 Fax: 91 308 25 36</p>
<p>JAPÓN C/ Serrano, 109 28006 MADRID Tel: 91 590 76 00 - Fax: 91 590 13 21 Asuntos Consulares Tel: 91 590 76 14</p>	<p>KENYA Consulado Honorario C/ Alberto Alcocer, 26 - 3 28036 MADRID Tel: 91 458 51 71 - Fax: 91 458 51 72 C/ Pº de la Castellana, 143, 2 Tel.: 91 751 09 25</p>
<p>KAZAJSTAN C/ Cascanueces, 25 28043 MADRID Tel: 91 721 62 90 - Fax: 91 721 93 74 Sección Consular Tel: 91 721 62 94 - Fax: 91 300 19 81</p>	<p>LESOTHO Consulado Honorario Avda. Pesadilla, 42 - Fuente del Fresno 28708 San Sebastián de los Reyes MADRID Tel: 91 623 60 67 Fax: 91 623 75 61</p>

<p>KUWAIT Pº de la Castellana, 141 - 16 B 28046 MADRID Tel: 91 579 24 67 Fax: 91 570 21 09</p>	<p>LÍBANO Pº de la Castellana, 178 - 3º Izda. 28046 MADRID Tel: 91 345 13 68 / 69 - Fax: 91 345 56 31</p>
<p>LETONIA C/ Alfonso XII, 52 - 1º 28014 MADRID Tel: 91 369 13 62 / 13 83 - Fax: 91 369 00 20</p>	<p>LIBERIA Consulado General Honorario C/ Orense, 18 - 1º H 28020 MADRID Tel: 91 556 42 88</p>
<p>LIBIA C/ Pisuerga, 12 28002 MADRID Tel: 91 563 57 53 / 19 29 - Fax: 91 564 39 86 Asuntos Culturales C/ Rodríguez Marín, 7 - 28002 MADRID</p>	<p>LUXEMBURGO C/ Claudio Coello, 78 - 1º 28001 MADRID Tel: 91 435 91 64 Fax: 91 577 48 26</p>
<p>LITUANIA C/ Fortuny, 19- 1º izqda. 28010 MADRID Tel: 91 702 21 16 - Fax: 91 310 40 18 Cancillería C/ Pisuerga, 5 28002 MADRID Tel: 91 702 21 16 - Fax: 91 310 40 18</p>	<p>MALASIA Pº de la Castellana, 91 - 10º (Edf. Centro 23) 28046 MADRID Tel: 91 555 06 84 / 07 37 - Fax: 91 555 52 08</p>
<p>MACEDONIA Cancillería C/ D. Ramón de la Cruz, 167- 2ºB 28006 MADRID Tel.: 91 571 72 98 - Fax: 91 571 34 81</p>	<p>MALTA Pº de la Castellana, 45 - 6º dcha. 28046 MADRID Tel: 91 391 30 61 - Fax: 91 391 30 66</p>
<p>MALI Consulado Honorario C/ Zurbano, 29 - 2º Izda. 28010 MADRID Tel: 91 310 52 30 - Fax: 91 310 52 56</p>	<p>MAURITANIA C/ Velázquez, 90 - 3º 28006 MADRID Tel: 91 575 70 06-07 Fax: 91 435 95 31</p>
<p>MARRUECOS C/ Serrano, 179. 28002 MADRID Tel: 91 563 10 90 - Fax: 91 561 78 87 Consulado General C/ Leizarán, 31. 28002 MADRID Tel: 91 210 93 00 - Fax: 91 204 95 47</p>	<p>MOLDAVIA Consulado Honorario C/ San Pedro Nº 5 28043 MADRID Tel: 91 388 48 33 - Fax: 91 429 33 18</p>
<p>MÉXICO Carrera de San Jerónimo, 46 28014 MADRID Tel: 91 369 28 14 Fax: 91 420 22 92</p>	<p>MONGOLIA Consulado Honorario C/ Diego de León, 56. 1ºH 28006 MADRID Tel: 91 435 85 59 Fax: 91 401 72 39</p>

<p>MÓNACO C/ Villanueva, 12 - Entreplanta A 28001 MADRID Tel: 91 578 20 48 / 91 576 89 58 Fax: 91 435 71 32 Consulado General Honorario C/ Miguel Angel, 19 28010 MADRID Tel: 91 319 93 17</p>	<p>NEPAL Consulado Honorario Pza Mostenses,13 28015 MADRID Tel: 91 541 87 87 - Fax: 91 542 99 49</p>
<p>MOZAMBIQUE C/ Goya nº 67 - 1º Izda. 28001 MADRID Tel.: 91 577 63 82 / 28 23- Fax: 91 577 67 05</p>	<p>NIGER Consulado Honorario C/ Villanueva 35 - 37 28001 MADRID Tel: 91 426 29 99 - Fax: 91 577 02 09</p>
<p>NICARAGUA Pº de la Castellana, 127 - 1º B 28046 MADRID Tel: 91 555 55 10 / 13 - Fax: 91 555 57 37</p>	<p>NORUEGA C/ Serrano, 26. 5º 28003 MADRID Tel: 91 436 38 40 - Fax: 91 319 09 69</p>
<p>NIGERIA C/ Segre, 23 28002 MADRID Tel: 91 563 09 11 / 31 44 Fax: 91 411 67 00 / 91 563 31 44</p>	<p>OMÁN Consulado Honorario C/ Ligula, 6-2º H 28036 MADRID Fax: 91 458 62 61 / 60 81</p>
<p>NUEVA ZELANDA Pza. de la Lealtad, 2 - 3º 28014 MADRID Tel: 91 523 02 26 / Fax: 91 523 01 71</p>	<p>PAKISTÁN Avda. Pio XII, 11 28016 MADRID Tel: 91 345 89 95 / 89 86 Fax: 91 345 81 58</p>
<p>PAISES BAJOS Avda. Comandante Franco, 32 28016 MADRID Tel: 91 353 75 00 / 73 39 Fax: 91 359 21 50 / 91 353 71 95 Tel: 91 353 75 00 / 39 Fax: 91 353 75 65 / 76</p>	<p>PALESTINA Avda. Pio XII, 20 28016 MADRID (esq. Comandante Franco, 15) Tel: 91 345 32 58 / 62 Fax: 91 345 42 87</p>
<p>PANAMÁ C/ Claudio Coello, 86 - 1º Dcha. 28006 MADRID Tel: 91 576 76 68 / 50 01 / 50 83 Fax: 91 576 71 61 Consulado General Honorario C/ Claudio Coello, 86 - Bajo 28006 MADRID Tel: 91 576 50 01 / 76 78</p>	<p>PERÚ C/ Príncipe de Vergara, 36 - 5º Dcha. 28001 MADRID Tel: 91 562 90 22 - Fax: 91 577 68 61 Consulado General C/ Cristóbal Bordiú, 49 28003 MADRID Tel: 91 562 90 22 - Fax: 91 562 91 11</p>
<p>PARAGUAY Pº Eduardo Dato, 21 - 4º Izda. 28010 MADRID Tel: 91 308 27 46 / 53 19 - Fax: 91 308 49 05 Sección Consular Tel. :91 308 38 36</p>	<p>QATAR Pº de la Castellana, 15. 5º 28046 MADRID Tel: 91 310 69 26 Fax: 91 310 48 51</p>

<p>POLONIA C/ Guisando, 23 bis 28035 MADRID Tel: 91 316 13 65 / 91 373 66 05 Asuntos Consulares Tel: 91 373 60 49 - Fax: 91 373 66 24 Cancillería Tel.: 91 373 66 05 / 06 / 95 30</p>	<p>REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE C/ Fernando el Santo, 16 28010 MADRID Tel: 91 700 82 00 - Fax: 91 700 82 10 Consulado General Pº de Recoletos, 7-9 4º 28004 MADRID Tel: 91 524 97 00 - Fax: 91 524 97 30</p>
<p>REPÚBLICA DE CAMERÚN C/ Rosario Pino, 3 28020 MADRID Tel: 91 571 11 60 - Fax: 91 571 25 04</p>	<p>REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO Pº de la Castellana, 255 - 1ºC 28046 MADRID Tel: 91 733 26 47 - Fax: 91 323 15 75</p>
<p>REPÚBLICA CHECA Avda. Pío XII, 22-24 28016 MADRID Tel: 91 353 18 80 / 97 - Fax: 91 353 18 85</p>	<p>RUANDA Consulado Honorario C/ Infantas, 19 - 3º Dcha. F 28004 MADRID Tel: 91 522 57 17</p>
<p>REPÚBLICA DOMINICANA Pº de la Castellana, 30 - 1º Dcha. 28046 MADRID Tel: 91 431 53 95 - Fax: 91 576 11 68</p>	<p>RUSIA C/ Velázquez, 155 28002 MADRID Tel: 91 562 22 64 / 91 411 08 07 Fax: 91 562 97 12 Asuntos Consulares C/ Joaquín Costa, 33 28002 MADRID Tel: 91 411 29 57 - Fax: 91 562 78 30</p>
<p>RUMANÍA Avda. de Alfonso XIII, 157 28016 MADRID Tel: 91 350 44 36 Fax: 91 345 29 17</p>	<p>SENEGAL C/ Claudio Coello, 43, bajo Dcha. 28001 MADRID Tel: 91 435 20 80 / 30 66</p>
<p>SALOMÓN, ISLAS Consulado Honorario C/ Pedro de Valdivia, 19 H 28006 MADRID Tel: 91 782 33 01 / Fax: 91 561 53 04</p>	<p>SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE Paseo Conde de los Gaitenes, 67 La Moraleja. 28100 Alcobendas MADRID Tel: 91 650 83 75 / 11 73</p>
<p>SAN MARINO C/ Padre de Jesús Ordóñez, 18 - 3º Izda. 28002 MADRID Tel: 91 563 90 00 - Fax: 91 563 19 31 Consulado General Honorario Pº de la Castellana, 13-3º 28046 MADRID - Tel: 91 319 35 62</p>	<p>SERBIA Y MONTENEGRO C/ Velázquez, 162 28002 MADRID Tel: 91 563 50 45 Fax: 91 563 04 40 Asuntos Consulares Tel: 91 562 60 40 / 91 563 50 45</p>
<p>SANTA SEDE, NUNCIATURA APOSTÓLICA Avda. Pío XII, 46 28016 MADRID Tel: 91 766 83 11 Fax: 91 766 70 85</p>	<p>SIRIA Pza. Platerías Martínez, 1- 1º 28014 MADRID Tel: 91 420 39 46 / 16 02 Fax: 91 420 26 81</p>

<p>SEYCHELLES Consulado Honorario C/ Monte Esquinza, 30 28016 MADRID Tel: 91 319 51 89</p>	<p>SUDÁFRICA C/ Claudio Coello, 91- 6º y 7º 28006 MADRID Tel: 91 436 37 80 Fax: 91 577 74 14</p>
<p>SRI LANKA Consulado General Honorario C/ Modesto Lafuente, 53, 5º C 28003 MADRID Tel: 91 553 18 32</p>	<p>SUECIA C/ Caracas, 25 28010 MADRID Tel: 91 308 15 35 Fax: 91 436 39 80</p>
<p>SUDÁN Pº de la Castellana, 115-11º Izda. 28046 MADRID Tel: 91 597 25 16 / 91 417 49 04 Fax: 91 417 49 03</p>	<p>TAILANDIA C/ Joaquín Costa, 29 28002 MADRID Tel: 91 563 29 03 / 79 59 Fax: 91 564 00 33 / 91 562 41 82</p>
<p>SUIZA C/ Núñez de Balboa, 35ª-7º 28001 MADRID Tel: 91 436 39 60 Fax: 91 436 39 80</p>	<p>TÚNEZ Avda. Alfonso XIII, 64-68 28016 MADRID Tel: 91 447 35 08 / 35 12 Fax: 91 593 84 16</p>
<p>TOGO Consulado Honorario Centro Comercial «Costa Blanca» Local 10. N-I, Km. 14 28001 Alcobendas MADRID Tel: 91 650 61 96</p>	<p>UCRANIA C/ Ronda de la Abubilla, 52 28043 MADRID Tel: 91 748 93 60 - Fax: 91 388 71 78 Sección Consular. Tel: 91 748 93 78 - Fax: 91 759 03 28</p>
<p>TURQUÍA C/ Rafael Calvo, 18-2º A-B 28010 MADRID Tel: 91 319 81 11 / 82 97 Fax: 91 308 66 02</p>	<p>URUGUAY Pº Pintor Rosales, 32 - 1º D 28008 MADRID Tel: 91 542 80 38 / 82 88 Fax: 91 542 81 77 Consulado General Pº Pintor Rosales, 32 20008 MADRID</p>
<p>UGANDA Consulado Honorario C/ Villanueva, 35 -37 - Planta Baja 28001 MADRID Tel: 91 426 29 99 Fax: 91 577 02 09</p>	<p>VENEZUELA C/ Capitán Haya, 1 (Edif. Eurocentro, pl. 13) 28020 MADRID Tel: 91 598 12 00 - Fax: 91 597 15 83 Consulado General C/ General Perón, 26-1º - 28020 MADRID Tel: 91 417 50 53</p>
<p>UZBEKISTAN Consulado General Honorario Pº de la Rinconada, 13 28023 MADRID Tel: 91 307 81 91</p>	<p>YEMEN Pº de la Castellana, 114-3º esc.1- nº1 28046 MADRID Tel: 91 411 99 50 - Fax: 91 562 38 65</p>
<p>VIETNAM C/ Arturo Soria, 201 - 1º A 28043 MADRID Tel: 91 510 28 67 Fax: 91 415 70 67</p>	<p>ZAMBIA C/ Juan Hurtado de Mendoza, 5 -10G 28036 MADRID Tel: 91 350 15 32 - Fax: 91 359 18 10</p>



Directorio Teléfonos de Interés

Emergencias	112
Bomberos	085 – 975 220 700
Guardia Civil	062 – 975 220 350
Policía Municipal	092 – 975 211 862
Policía Nacional	091 – 975 239 323
Mujeres Maltratadas	016 - 900 333 888
Autobuses Interurbanos	902 07 77 88
Estación de Autobuses	975 225 160
Estación de Tren	975 230 202 - 902 240 202
Taxis Parada	975 213 034
Radiotaxi	902 207 575
Tráfico DGT	011 – 975 220 953
Oficina Extranjeros	975 759 138
Servicios Sociales Ayuntamiento de Soria	975 234 100
ECYL Servicio Público de Empleo	975 239 480
Ayuntamiento de Soria	975 234 100
Diputación Provincial	975 101 000
Servicio Atención Ciudadano Junta Castilla y León	012
Atención Consumidor	902 477 747
FOES	975 233 222
Cruz Roja	975 212 640
Hospital Santa Bárbara	975 234 300
Hospital Virgen del Mirón	975 220 850
Soria Rural	975 228 282
Cita previa (Soria Norte-Espolón)	975 225 512
Cita previa (Soria Tarde-Espolón)	975 239 674
Cita previa (Soria Sur-Milagrosa)	975 239 723



Preguntas Frecuentes

1. ¿Puedo conducir en España?	Pág. 10
2. ¿Cómo se abre una cuenta bancaria?	Pág. 11
3. ¿Cómo puedo enviar remesas a mi país?	Pág. 12
4. ¿Cómo se adquiere la nacionalidad española?	Pág. 14
5. ¿Necesito algún permiso para trabajar?	Pág. 17
6. ¿Dónde puedo solicitar mi tarjeta de identidad de extranjero?	Pág. 19
7. ¿Dónde debo empadronarme?	Pág. 20
8. ¿Puedo acceder a una vivienda?	Pág. 20
9. ¿Qué pueden ofrecerme los servicios sociales?	Pág. 21
10. ¿Puedo contraer matrimonio en España?	Pág. 21
11. ¿Qué debo hacer en caso de ser víctima de violencia doméstica?	Pág. 22
12. ¿Tengo derecho a un servicio de salud?	Pág. 24
13. ¿Qué hago ante una emergencia médica?	Pág. 25
14. ¿Puedo trabajar en España?	Pág. 27
15. ¿Tienen derecho mis hijos a la educación?	Pág. 28
16. ¿Qué centros o asociaciones de atención a inmigrantes hay?	Pág. 31
17. ¿Hay consulados o embajadas en Soria?	Pág. 33
18. ¿Dónde está la embajada de mi país más cercana?	Pág. 34
19. ¿Dónde puedo consultar teléfonos de interés?	Pág. 42

Puede acceder a esta Guía a través de la web
www.foes.es



Financiado:

